

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140 /

SANTIAGO, 27 MAY 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

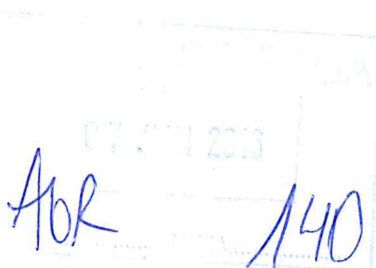
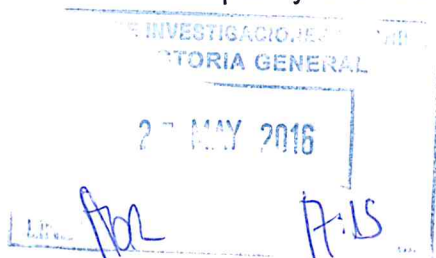
c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30 OCT 008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuya labor es dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de una investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.

2.- Que, el Club de Planeadores de Vitacura es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, fundada en el año 1948, cuya misión es fomentar la aviación civil con y sin motor, no comercial y deportiva en el territorio de la República de Chile, y proporcionar al país y a las actividades nacionales las reservas necesarias de pilotos.



RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Club de Planeadores de Vitacura, suscrito con fecha 19.ABR.016, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y EL CLUB DE PLANEADORES DE VITACURA.

En Santiago, República de Chile, a 19 de Abril de 2016, entre el **CLUB DE PLANEADORES DE VITACURA**, RUT N° 65.289.080-6, en adelante también denominado “**el CPV**”, representado por su Presidente don **Carlos José MARÍN CORREA**, cédula de identidad N° 7.203.992-0, y su Tesorero don **Christian Eduardo CHAIGNEAU MACHADO**, cédula de identidad N° 4.754.538-2, todos domiciliados en avenida Santa María N° 6299, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, en adelante denominada también “**la PDI**”, representada por su Director General don **Héctor Ángel ESPINOSA VALENZUELA**, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERA: CONSIDERANDO

Que la PDI, en virtud a lo establecido en los artículos 4° y 5° de su Ley Orgánica N° 2.460 del año 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, cuya misión es dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de una investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.

Que, el CPV es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, fundada en el año 1948, cuya misión es fomentar la aviación civil, con y sin motor, no comercial y deportiva, en el territorio de la República de Chile, y proporcionar al país y a las actividades nacionales las reservas necesarias de pilotos.

SEGUNDA: OBJETIVO

Teniendo presente la mancomunidad de objetivos mutuos que inspiran a ambas Instituciones, en orden a integrar esfuerzos que permitan optimizar los procesos y labores específicas que cada entidad desarrolla, derivada de las misiones que su Ley Orgánica y Estatutos establecen, y cuyo fin último es contar con organismos preparados e instruidos para apoyar en forma eficiente a la comunidad nacional, con ocasión de: emergencias, catástrofes de origen natural o provocadas por el hombre, así como, aquellas actividades que por su carácter en apoyo a la población, sea requerida por las partes, éstas vienen en acordar lo siguiente:

TERCERA: COMPROMISOS

La CPV se compromete a facilitar a la PDI sus instalaciones en casos de emergencias, catástrofes o en el evento de ser requerido en el cumplimiento de las funciones propias establecidas por la Ley Orgánica de la PDI, con el afán de contribuir a la sociedad a través del mantenimiento de la seguridad pública.

Las citadas facilidades consistirán en:

1. El uso de las pistas de aterrizaje, concediendo el espacio suficiente para posicionar avionetas o helicópteros.
2. El ingreso vía terrestre del personal de la PDI y sus respectivos vehículos.

Por otra parte, la PDI se compromete a considerar la inclusión del CPV en todas y cada una de las actividades teóricas o prácticas, públicas o privadas, que se realicen en virtud del ámbito de aplicación del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA: ACCIONES

1. Ambas Instituciones participarán en las diferentes mesas de trabajo que se determinen como necesarias, para una mejor coordinación y empleo de los medios, suscribiendo luego convenios específicos y protocolos necesarios.
2. El CPV, como persona jurídica sin fines de lucro e institución de voluntariado, cuenta con recursos humanos instruidos y medios materiales, los cuales pone a disposición de la PDI.
3. El CPV colaborará con el máximo de personal y voluntariado, en aquellas labores específicas según necesidades que represente la PDI, atendiendo a la complejidad de las situaciones a enfrentar y a las destrezas del personal y voluntariado del CPV.
4. El CPV pondrá a disposición de la PDI al personal y medios materiales como colaboradores para el levantamiento de información, colaborando, cuando sea necesario, con ocasión de emergencias y participación en ejercicios y simulacros.
5. Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio de Colaboración deberá ser definida, en todos sus alcances, mediante la celebración de acuerdos específicos, en los cuales, en todo caso, deberá pactarse el detalle para funcionamiento.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

La PDI estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del presente Convenio de Colaboración, a través de evaluaciones y cualquier otra acción que estime pertinente.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre la PDI y el CPV, relativas al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Presidente del Club de Planeadores de Vitacura y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, o a quienes los subroguen o reemplacen en sus cargos, según el caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

SÉPTIMA: COORDINACIONES

Para los efectos de coordinar anualmente las actividades que ambas Instituciones deseen programar, se desempeñarán como coordinadores y representantes de ambas Instituciones el Presidente del Club de Planeadores de Vitacura y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, o quienes los subroguen o reemplacen en sus cargos.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio.

DÉCIMA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA PDI

El uso de la imagen corporativa de la PDI por parte del CPV, estará supeditada a la autorización del señor Director General de la PDI, don Héctor ESPINOSA VALENZUELA o quien le subrogue o reemplace en su cargo.

Para esos efectos, será necesario que el CPV envíe una solicitud por escrito, dando cumplimiento a la cláusula SEXTA del presente Convenio de Colaboración, requerimiento que será contestado por la PDI, en un plazo de 10 días hábiles.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio de colaboración, se designa como contraparte técnica al señor Jefe de la Brigada Aeropolicial de esta PDI, quien deberá preocuparse de la fiel ejecución y cumplimiento del acuerdo.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento. No obstante, cualquiera de los representantes tendrá la facultad de poner término anticipado al presente acuerdo, mediante carta certificada que deberá ser despachada a la contraparte con un aviso previo de 60 días. Los proyectos acordados por ambas partes y que se encontraren en ejecución, mantendrán su validez hasta el agotamiento de sus efectos.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS


La personería del Presidente y Tesorero del Club de Planeadores de Vitacura, consta en Escritura Pública de fecha 07 de Agosto de 2013, firmada ante el Notario Público don Iván TORREALBA ACEVEDO, con repertorio N° 11.757-2013.

La personería de don Héctor ESPINOSA VALENZUELA, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 804, del 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la PDI; ello en relación con lo establecido en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y en el Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional/Subsecretaría de Investigaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de la PDI.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder del CPV y dos en poder de la PDI.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Club de Planeadores de Vitacura para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PDI Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/RBC/SSB/msn.

Distribución:

- CPV.

- Secgral.

- Jejur.

- Archivo. _____ /

Carpeta SSB.

REMISOR Y

RESOLEX CPV-PDI.

- RPH/RBC ✓